

12.2 La Transición: la Constitución de 1978. El Estado de las autonomías.

Una vez aprobaron la Ley para la Reforma política que terminaba con el régimen franquista, tanto en las Cortes franquistas como en un referéndum (el 15 de diciembre de 1976) y votadas las elecciones generales el 15 de junio de 1977 con la participación de todas las fuerzas políticas, se abrió el proceso constituyente.



Los padres de la Constitución

1.- La Constitución de 1978

1.1 Proceso constituyente

Las Cortes elegidas en 1977 fueron Constituyentes. Una Comisión eligió a siete diputados para elaborar el primer proyecto. Fueron los *padres de la constitución*: Gabriel Cisneros, Miguel Herrero de Miñón y José Pedro Pérez Llorca de UCD; Gregorio Peces-Barba del PSOE; Jordi Solé Tura del PCE; Miquel Roca, por la Minoría Catalana; y Manuel Fraga de AP. La ausencia de un representante del PNV ligada a la cuestión de los *derechos históricos*, tuvo graves consecuencias ya que no apoyó finalmente el texto constitucional.

La palabra más repetida fue *consenso*. Se trataba de evitar la tradición de *constituciones de partido* que habían jalonado especialmente el siglo XIX. Las cuestiones espinosas se redactaron de forma que las pudieran aceptar todos. Esta es la razón de la ambigüedad de algunos artículos de la Constitución.

1.2 Contenido de la Constitución

Se define a España como un Estado social y democrático de Derecho, se proclama que la soberanía nacional reside en el pueblo y se define la forma política del Estado como Monarquía parlamentaria.

Se hace compatible la indisoluble unidad de la Nación con el derecho a la autonomía de las *nacionalidades* y regiones. Esta es una de las grandes novedades de la Constitución.

Incluye una declaración amplia de los derechos, libertades y deberes de los españoles. Se recogen los derechos individuales como el derecho a la vida, a la integridad física, la libertad ideológica, religiosa y de culto, a la libertad de expresión, a la educación, etc. También se incluyen algunos derechos sociales, tales como la protección a la familia, disponer de una vivienda digna, disfrutar del medio ambiente, derecho al trabajo, a la protección de la salud, etc.

La única modificación constitucional hasta el año 2006 se realizó en 1992 para conceder el derecho al voto en las elecciones municipales a los ciudadanos de la Unión Europea que viven en España.

La Constitución establece la separación de poderes:

- Las Cortes las forman dos Cámaras: el Congreso de los Diputados y el Senado. Ambas son elegidas por sufragio universal y ejercen el poder legislativo.
- El Gobierno, que ejerce el poder ejecutivo, dirige la política interior y exterior de España. También tiene potestad legislativa para presentar proyectos de leyes a las Cortes y desarrolla los reglamentos de las leyes aprobadas. El Presidente del Gobierno es investido por el poder legislativo.

(diciembre 1980) y Andalucía (octubre 1981). Finalmente surgieron otras trece (Asturias, Cantabria, Navarra, La Rioja, Canarias, Castilla-La Mancha, Murcia, Comunidad Valenciana, Aragón, Extremadura, Baleares, Castilla y León y Comunidad de Madrid) y se constituyeron en 1995 dos ciudades autónomas (Ceuta y Melilla).